

ACUERDO No. 012 DE 2017 (Febrero 16)

“Por la cual se modifica el artículo 1, del Acuerdo No. 047 de 2014”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953, es un ente universitario autónomo de carácter nacional, con régimen especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que el artículo 258 de la CPC, señala que “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos, podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente...”

Que con el fin de modernizar los procesos electorales de la Universidad, el Consejo Superior de la UPTC, mediante Acuerdo No. 047 de 2014, implementó, para el año 2015, el proceso de votación electrónica, vía web.

Que el Consejo Académico, ampliado, con representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de los trabajadores oficiales y empleados públicos, en sesión extraordinaria No. 24 del 16 de junio de 2016, y No. 25 del 17 de junio de 2016, acordó realizar para el segundo semestre académico de 2016, las votaciones pendientes por llevar a cabo, para los estamentos profesoral y estudiantil de pregrado, en las salas de informática de la UPTC y a través de la intranet.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión 01 de 2017, una vez escuchados los argumentos expuestos por el Director de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, solicitó al Comité Electoral proyectar el Acuerdo mediante el cual se reglamente el mecanismo de votación, ante la imposibilidad técnica de llevar a cabo los procesos de votación electrónica.

ACUERDO No. 012 DE 2017
(Febrero 16)

Que se hace necesario modificar el artículo 1, del Acuerdo No. 047 de 2014, en el sentido de incluir un párrafo, a través del cual se establezcan procedimientos alternos para llevar a cabo las elecciones, en caso de no ser posible la realización de las mismas, a través del sistema de información de votación electrónica, previa certificación del Director de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario garantizar la institucionalidad y conformación de las diferentes corporaciones Universitarias, con el fin de salvaguardar la efectiva participación democrática de los integrantes de los diferentes sectores universitarios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1, del Acuerdo No. 047 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR, el sistema de información de voto electrónico en los diferentes procesos que se desarrollen en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tanto de elección, como de consulta a los diferentes sectores universitarios.

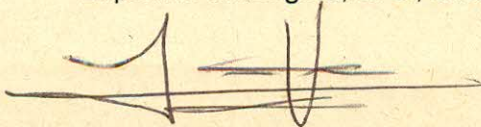
PARÁGRAFO: Cuando el sistema de información de votación electrónica no cuente con las condiciones adecuadas, según concepto del Director de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, se podrá optar por el sistema de tarjetón electoral (papeleta), aunque sea diferente al señalado en la resolución de convocatoria”.

ARTÍCULO 2º.- Las Convocatorias para elección de representantes ante las diferentes corporaciones universitarias, deberán contar con certificación del estado del sistema de Información de Votación Electrónica emitida por el Director de Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, a solicitud del presidente del Comité Electoral, a fin de valorar el estado del Sistema de Información de Votación Electrónica, u optar por otro mecanismo de votación.

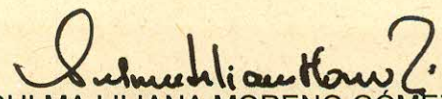
ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y es retroactivo a partir del 25 de septiembre de 2016, para efectos de las convocatorias de los procesos de elección, suspendidos en el segundo semestre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2017.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria